

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial de España (Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De orden comunicada telegráficamente por el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, se hace saber que para la organización de suscripciones, cuestaciones y espectáculos de carácter benéfico deberá cumplirse lo dispuesto en Orden de 24 de febrero de 1940 y 12 de marzo siguientes, debiendo tener toda suscripción un carácter rigurosamente voluntario, sin que las invitaciones que se dirijan para contribuir entrañen en ningún momento ni obligatoriedad, ni coacción.

Serán sancionados los organizadores de toda suscripción, cuestación a espectáculo benéfico que no cumplimenten las normas señaladas en las disposiciones que se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de diciembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde de Carcedo de Bureba y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Poza de la Sal, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a la referida Autoridad para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta Circular, puedan emplear preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consi-

deren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el período de tiempo señalado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

De conformidad con lo solicitado por el Sr. Alcalde de Castrillo de la Reina, y de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Salas de los Infantes, he tenido a bien, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a la referida Autoridad para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de esta Circular, puedan proceder a colocar preparados de estricnina en aquél término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el expresado lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en su derecho, puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el período de tiempo señalado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de diciembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.350.

Modifica precios de garbanzos en zona sur.

Como continuación a la Circular número 488 de la Comisaría General, de 14-9-44 (publicada en el «Boletín Oficial Estado» núme-

ro 216 de 17-9-44), se hace público para general conocimiento que, a partir de esta fecha, quedan modificados los precios sobre vagón origen para garbanzo en la Zona Sur de Recursos, quedando rectificados en la forma detallada a continuación:

Para las provincias de Andalucía y Extremadura.

BLANCOS

Hasta 65 gramos en onza, 291'22 pesetas quintal métrico.

De 66 a 85 gramos en onza, 208'40.

De más de 85 gramos en onza y partidos, 195'27.

MULATOS

Hasta 85 gramos en onza, 269 00 pesetas quintal métrico.

De más de 85 gramos en onza y partidos, 195'25.

Para el resto de las provincias.

BLANCOS CASTELLANOS

Hasta 54 gramos en onza, 331'62 pesetas quintal métrico.

De 55 a 65 gramos en onza, 291'22.

De 66 a 85 gramos en onza, 208'40.

De más de 85 gramos en onza y partidos, 195'27.

Burgos 22 de noviembre de 1944.

=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.352.

Anula Circular 495 de la Comisaría General referente a abonos minerales fosfatos y nitrogenados.

A petición del Ministerio de Agricultura, la Comisaría General decretó, por Circular número 495, de 8 de noviembre de 1944, la intervención de los abonos minerales fosfatados y nitrogenados, y habiendo interesado posteriormente dicho Ministerio quede sin efecto la indicada intervención, con esta fecha dispone:

Artículo único. Queda anulada la Circular número 495 de la Comisaría General, de fecha 8 de

noviembre de 1944, y cuantas disposiciones complementarias a ella se hubiesen dictado.

Burgos 5 de diciembre de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.358

Precio de productos moldeados de vidrio.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de «Esperanza, S. A.» domiciliada en San Ildefonso (Segovia) sobre aumento de los precios de venta al público de los productos moldeados de vidrio fabricados por la misma; la Secretaría General Técnica del referido Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical de la Construcción, Vidrio y Cerámica, ha resuelto autorizar, con carácter general, un aumento de un 27 por 100 sobre los precios máximos de venta al público fijados por resolución de fecha 19-7-43 y publicados por Circular número 713 de esta Delegación Provincial (Boletín Oficial de la provincia número 226, de 2-10-43).

Burgos 27 de noviembre de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.366.

Anunciando extravío de las cartillas individuales de racionamiento y boletín de baja que se citan.

Habiendo sufrido extravío las Cartillas Individuales de racionamiento, correspondientes al cuarto período, serie T., números 25.559 y 36.029, y el Boletín de Baja por incorporación a filas (modelo número 11), de la provincia de Guadalajara, número 4.317, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia que las referidas Tarjetas y Boletín de Baja han sido anuladas

a todos los efectos, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en caso de ser halladas.

Asimismo darán cuenta a esta Oficina si con el Bolefín de Baja se ha causado alta en alguna de ellas, comunicando al propio tiempo el nombre de la persona que hubiese hecho uso de él.

Burgos 5 de diciembre de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.369.

Libertad de contratación del puré envasado.

A partir de esta fecha, y hasta 31 de diciembre del corriente año, el *puré envasado* se considerará libre de contratación, substituyendo, no obstante, la intervención sobre su circulación y precio.

Lo que se se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 6 de diciembre de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para el año 1945.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para la aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical, y en uso de las facultades que me están conferidas, regirá en la provincia de Burgos y para el año 1945, el siguiente Calendario de días festivos a efectos de trabajo:

No recuperables.

1.º de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía.

30 de marzo.—Viernes Santo.

18 de julio.—Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

1.º de octubre.—Fiesta del Caudillo. (El tiempo necesario para asistir a los actos que se celebren).

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

1.º de noviembre.—Todos los Santos.

8 de diciembre.—Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—Natividad de Señor.

Recuperables.

19 de marzo.—San José.

29 de marzo.—Jueves Santo.

10 de mayo.—Ascensión del Señor.

31 de mayo.—Corpus Christi

29 de junio.—San Pedro y San Pablo.

25 de julio.—Santiago Apóstol.

15 de agosto.—Asunción de la Virgen.

Además de los días señalados, serán también festivos con igual significación, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de fes-

tividades religiosas locales, en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales.—Respecto al carácter de recuperable o no de las fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable, la segunda sí; aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tenga aquella consideración, será obligatoria para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidirá con los días llamados de Mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del Mercado; todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de diciembre de 1944.
=El Delegado de Trabajo, Laudelino León.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los señores Maestros

A fin de cumplimentar una disposición recibida del Ministerio, se ordena a todos los Maestros que, a la mayor brevedad, envíen a la Oficina de la Inspección los datos referidos al primero de enero del corriente año, siguientes:]

Población escolar, indicando, por separado, el número de niños, de niñas y el total.

Número de alumnos matriculados, también por separado, de niños, niñas y el total.

Asistencia media de alumnos en el curso, niños, niñas y total.

Número de aspirantes a ingreso, niños, niñas y total.

En relación a los adultos:
Número de clases: De varones, de mujeres y en total.

Alumnos matriculados: Número de varones, de mujeres y en total.

Asistencia media de alumnos en el curso: Número de varones, de mujeres y en total.

Instituciones complementarias de Primera Enseñanza existentes en la localidad.

Clases complementarias. Número para varones, para mujeres y en total.

Alumnos matriculados: Número de varones, de mujeres y total.

Asistencia media de alumnos en el curso: Número de varones, de mujeres y total.

Cantinas: Número de niños que gozan de ellas. De niños, de niñas y total.

Colonias: Número de niños, de niñas, mixtas y total.

Número de colonos: Niños, niñas y total.

Número de roperos: De Mutualidades.

Número de Sociedades: de ami-

gos de la Escuela y antiguos alumnos.

Número de bibliotecas: Fijas, circulares y de otras.

Asimismo, y para formalizar el fichero de Maestros y escuelas, sárvanse llenar las adjuntas fichas.

Burgos 7 de diciembre de 1944.
=La Inspectora-Jefe, Concepción Salvador,

Datos de la Escuela

Localidad. Ayuntamiento Partido
Censo de población . . . Id. escolar (de 6 a 14) . . . Id. párvulos
Número de Escuelas Nacionales Idem privadas
Clase de escuela
Emplazamiento y orientación
Dimensiones
Dependencias anejas
Construido por
Condiciones
Casa habitación
Consignación por ídem
Observaciones

Curso	Matrícula	Niños	Niñas	Párvulos	Asistencia media	Fecha de visita
1945						
1946						
1947						
1948						
1949						
1950						
1951						
1952						
1953						
1954						

Material
Instituciones complementarias
Bibliotecas

Datos personales

Maestro
Lugar y fecha de nacimiento
Títulos que posee
Procedimiento de ingreso
Primera posesión en propiedad
Número del escalafón Categoría
Servicios interinos
Excedencias
Depuración
Observaciones

Escuelas en que ha servido	Licencias (Fecha)	Correcciones	Méritos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de Primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Joaquín, don Alberto, don Julián y don Víctor Dorao y Diez-Montero, representados por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdova,

sobre información de dominio de una tierra en término de esta ciudad y sitio llamado Pradillo o Regadero, de doce fanegas de sembradura, equivalentes a ocho hectáreas, lindante al Norte, con senda o paso de los Vadillos a la fábrica del Morco; al Este, con el cauce de salida de aguas de la fábrica y la expresada senda; al Sur, con cauce debajo de la fábrica hacia San Lesmes, y al Oeste, con arreglo de los Vadillos, se ha acordado, de conformidad a la regla

2.ª del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, dar traslado del escrito inicial al Ministerio Fiscal, citando a don Pedro Diez-Montero y Antón; admitir las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por el interesado citado o por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del señor Juez, firmo en Burgos a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. = El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de Primera instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

Cédula de notificación

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D.ª María García San Miguel, contra su esposo don Lorenzo Rojo Polo, sobre pobreza, en cuyos autos fué parte el Sr. Abogado del Estado y se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 22 de noviembre de 1944. El Sr. D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.ª María García San Miguel, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, y defendida por el Letrado D. Jesús Royuela, contra D. Lorenzo Rojo Polo, mayor de edad, casado y vecino de Villagonzalo Pedernales, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª María García San Miguel pobre en sentido legal, para que, en tal concepto, pueda litigar con su esposo, D. Lorenzo Rojo Polo, en demanda de divorcio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Victoriano Ortiz y G. Coronado. — Rubricado.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Lorenzo Rojo Polo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 29 de noviembre de 1944. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral,

D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Elías Ceballos Herrera, cuyas demás circunstancias se ignoran y que su último domicilio lo tuvo en Burgos, Concepción 6, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle al auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 246 del año 1944, instruyo para el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 11 de diciembre de 1944. = El Juez de Instrucción, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de apremio para la exacción de la multa de 1.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, a D.ª Antolina del Campo Benito, vecina de Gumiel del Mercado, de este partido, por infracción de la Ley de Tasas, en cuyo procedimiento aparece como embargada de la propiedad de dicha expedientada, la finca urbana sita en dicho pueblo, y que es la siguiente:

Una casa, sita en dicha población del pueblo de Gumiel del Mercado, calle de José Antonio, señalada con el número 33 de gobierno, que linda a la derecha entrando, con otra de herederos de Pedro Ovejero; izquierda, otra de Santos Cobo y espalda herederos de Manuel Arroyo, y frente dicho calle, tasada en 1.500 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la finca antes descrita, señalándose para ello el día 16 de enero próximo y hora de las doce del medio día, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensa-

ble consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto por la ley, el diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose el rematante las acepta y subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 7 de diciembre de 1944. = El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente = El Secretario, Maximino Basoa.

Belorado.

Requisitoria.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José-María Marina Martínez, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villaescusa la Solana, de este partido judicial de Belorado, domiciliado últimamente en San Adrián de Besós (Barcelona), calle del General Mola, número 13-1.º, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Belorado (Burgos), a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibir a la vez su declaración indagatoria en el sumario número 7 de este año, seguido contra el mismo procesado por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a este Depósito Municipal, poniéndolo a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Belorado a 28 de noviembre de 1944 = El Juez de Instrucción accidental, Gregorio Rojo.

Requisitoria.

Leandro Lazcano González, hijo de Emeterio y de Cirila, natural de Rebolledillo, Ayuntamiento de id., provincia de Burgos, de estado soltero, de profesión agricultor, de 23 años de edad, de estatura un metro 570 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Rebolledillo, provincia de Burgos, encartado en expediente por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Jaén número 25, D. Gaspar de la Fuente Cardeños, bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona 25 de noviembre de 1944. = El Comandante Juez Instructor, Gaspar de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización núm 31.

Orden-Circular

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, la obligación que tienen de cerrar las listas de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica, con fecha 31 del corriente mes, remitiéndolas e continuación al «Sr. Coronel de esta Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31, Burgos», a fin de que las mismas tengan entrada antes del 10 de enero próximo, plazo improrrogable señalado en mi Circular de fecha 31 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 249, de igual fecha, para evitar que sean sancionados los que dejen de cumplimentarlo con arreglo a lo que determina el Reglamento de Movilización del Ejército y se especifica en la Orden Circular anteriormente citada.

Burgos 15 de diciembre de 1944. El Coronel Jefe, Luis Muñoz Valcárcel.

Alcaldía de Torduelles.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos comunales de hierbas, pastos y guardería rural, correspondiente al año en curso de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones legalmente fundadas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelles, 20 de noviembre de 1944. = El Alcalde, Eufiquiano Nebreda.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Confeccionado un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924.

Durante dicho plazo podrá ser examinado y presentadas ante el Ayuntamiento la reclamaciones que consideren justas.

Villanueva de Teba, 25 de noviembre de 1944. = El Alcalde, Felipe Varona.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva

Hallándose provista interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, dotada con el haber anual de 3 000 pesetas, cantidad que será satisfecha por trimestres vencidos al que le sea adjudicada la plaza con cargo al presupuesto de este municipio.

Las condiciones para poder optar a la plaza son las siguientes;

Aptitud física para desempeñar el cargo, no tener edad inferior a 23 ni superior a 40 años, saber leer y escribir con corrección, para lo cual se exigirá un examen elemental.

La documentación a presentar será la que a continuación se expresa.

1.º Instancia, escrita de puño y letra del interesado, dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento, reintegrada con 1'50 pesetas.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de buena conducta político social y religiosa.

4.º Certificado de adhesión al glorioso movimiento nacional.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toda la documentación ha de venir debidamente reintegrada, considerándose por no recibida la que adoleciere de dicho defecto.

Merindad de Sotocueva 20 de noviembre de 1944 = El Alcalde, Restituto Martínez.

Agencia ejecutiva de la recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. David Franco Casado, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica y urbana, pertenecientes al año 1939 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedi-

miento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN**Villaquirán de la Puebla.**

Antonio Miguel, adeuda 55'76 pesetas.

Anselmo Miguel, 24'30.

Los Balbases.

Angel Alonso Martínez, adeuda 4'50 pesetas.

El mismo, 2'14.

Anastasio Antón, 1'50.

El mismo, 1'29.

El mismo, 0'86.

Anselmo Diez Sáiz, 0'86.

Abundio Escalante Zamorano, 7'07.

El mismo, 1'50.

El mismo, 1'29.

Angel Fernández, 1'94.

Aureliano Grijalvo, 1'07.

Hros. de Adrián García, 4'50.

Alejandro Grijalvo, 5'14.

Angela López Campo, 0'86.

Agustín Miguel García, 0'86.

Casimiro Estébanez Grijalvo, 0'97.

Crisógono Martínez Bermejo, 33'21.

Cesáreo Presencio Aguado, 2'14.

Cipriano Santos Yagüez, 1'29.

Cipriano Zamorano Rodrigo, 4'50.

Hros. de Domitila Cavia, 55'79.

Diógenes Grijalvo Blanco, 2'14.

El mismo, 0'84.

Efísio Grijalvo Ruiz, 9'84.

El mismo, 0'86.

El mismo, 1'29.

Eustasia Grijalvo, 3'21.

Esteban Grijalvo Andrés, 7'75.

El mismo, 0'86.

Elicerio Martínez Baibás, 1'29.

Esteban Martínez Balbás, 2'14.

Hros. de Esteban Martínez, 13'79.

Eufrasio Torca, 2'57.

El mismo, 2'14.

El mismo, 3'21.

El mismo, 2'14.

El mismo, 8'13.

El mismo, 2'57.

El mismo, 2'57.

El mismo, 2'57.

El mismo, 6'43.

El mismo, 1'50.

El mismo, 1'94.

El mismo, 1'07.

Fidencio Cascajares, 6'43.

Felipe García Ruiz, 1'29.

Francisco González Simón, 0'86.

El mismo, 1'07.

Hros. de Felipe Hernantes, 0'43.

Florentino Miguel Manrique, 3'21.

Francisco Amayuelas Ruiz, 4'50.

Fernando Soto Calderón, 9'64.

El mismo, 0'64.

Inocencio Gutiérrez Rico, 0'86.

El mismo, 6'43.

El mismo, 2'14.

El mismo, 1'07.

Hros. de Ildefonso Marín, 0'64.

Los mismos, 2'14.

Julio Calderón López, 2'14.

El mismo, 16'07.

Juan Martínez Peñaranda, 4'50.

El mismo, 0'86.

Hros. de Julián Martínez, 2'57.

Los mismos, 1'29.

Juana Medina, 5'19.

Luviaio Grijalvo Zamorano, 2'57.

El mismo, 1'29.

Miguel Hernando Calvo, 1'94.

Mariano Huertos Antigüedad, 3'43.

Melchor Martín Martín, 4'40.

Hros. de Manuel Nebreda, 2'14.

Mariano Yagüez Ortiz, 0'64.

Hros. de Pedro de los Mozos, 1'71.

Hros. de Pedro Rico, 0'86.

Los mismos, 3'86.

Pedro Soto Calderón, 1'29.

Rosario Escalante Rico, 0'86.

La misma, 12'86.

La misma, 0'86.

Severiano Martín Lantada, 1'94.

Tomás Carranza, 0'64.

Valeriano Bermejo Grijalvo, 6'44.

Victoriano Bermejo Grijalvo, 0'64.

El mismo, 7'49.

El mismo, 0'64.

Virgilio Pescador Torca, 2'14.

Albino Montes Grijalvo, 0'86.

El mismo, 2'24.

El mismo, 5'56.

El mismo, 0'48.

Rafael Pérez y Pérez, 18'20.

El mismo, 9'64.

El mismo, 1'50.

El mismo, 1'50.

Vicente Delgado Bermejo, 1'07.

Victoriano Bermejo Montes, 7'71.

El mismo, 2'14.

Barrio de Muñó.

Agapito Lezcano, adeuda 0'70 pesetas.

Hros. de Cirilo Diez, 0'53,

Atanasia Diez, 2'12.

Belbimbre.

Aquilino Carrillo, adeuda 10 pesetas.

Gregoria Santos, 0'45.

Julián Santos, 65.

León Santos, 20.

Leandro Valdecañas, 0'42.

Miguel Diez, 20.

Modesto González, 0'45.

Mariano Navas, 0'21.

Rafael Pérez, 0'20.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a 5 de octubre de 1944. = David Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Moradillo de Sedano**

El día 20 del corriente, y hora de las once de su mañana, se ce-

lebrará la subasta de aprovechamiento de pastos del monte La Nava y El Paular, para el ganado de granjería y año de 1944 al 1945, de 587 cabezas de ganado lanar, 45 de cabrío y 18 de mayor, bajo el tipo de tasación de 4 195 pesetas, consignadas en el periódico oficial de la provincia de fecha 29 de septiembre último.

Moradillo de Sedano 11 de diciembre de 1944 = El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Quintanaloma

El día 20 del corriente, y hora de las dos de su tarde, se celebrará la subasta de los aprovechamientos de pastos para el año 1944 al 1945, de 853 cabezas de ganado lanar, 7 de cabrío y 54 de mayor, bajo el tipo de tasación de 5.997 pesetas consignadas en el periódico oficial de la provincia de fecha 29 de septiembre último.

Quintanaloma 11 de diciembre de 1944. = El Alcalde, Blas Olmo.

Alcaldía de Gredilla de Sedano

El día 20 del corriente, y hora de las diez de su mañana, se celebrará la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Maroyal», para el ganado de granjería, para el año de 1944 a 1945, de 435 cabezas de ganado lanar, 51 de cabrío y uno de mayor, bajo el tipo de 3.021 pesetas de tasación, consignadas en el B. O. de la provincia de fecha 29 de septiembre último.

Gredilla de Sedano 11 de diciembre de 1944. = El Alcalde, Francisco Martínez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

4

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

7